

LEY MUNICIPAL No. 005/2018**“GACETA DIGITAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA”****CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente ley tiene por objeto la creación de la GACETA DIGITAL Y VIRTUAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA como instrumento de publicación y difusión de información oficial del CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACION) La aplicación de la presente Ley Municipal será en la jurisdicción del Municipio de Viacha.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD) La finalidad de la Gaceta Digital y Virtual, es la publicación y difusión de información oficial del CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, así como otros Instrumentos Jurídicos, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- (MARCO LEGAL) La presente ley Municipal tiene como marco legal:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización
- c) Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales
- d) Ley Municipal No 007/2015 Reglamento General del concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha
- e) Ley Municipal No 001/2014 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo

ARTÍCULO 5.- (FORMA DE PUBLICACION) La Gaceta Digital y Virtual publicara la información oficial del CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

ARTICULO 6.- (PRESUPUESTO) EI CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, mediante los mecanismos legales y administrativo, asignara los recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 7.- (ADMINISTRACION) La administración de la Gaceta Digital y Virtual estará a cargo del Órgano Legislativo Municipal, a través de la unidad correspondiente.

ARTÍCULO 8.- (ARCHIVO LEGISLATIVO) Se crea el archivo digital y físico del CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, para la complicación, revisión, sistematización, digitalización y eventual publicación de la normativa municipal.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA. Conforme al Art. 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías “SEA” toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

